



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 378/2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el literal c) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los profesores e investigadores el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 378/2022

calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior determina que el sistema de escalafón promueve la excelencia académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas fijando las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 76 determina que con excepción del personal académico agregado 3, grado 5, el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será promovido al grado escalafonario siguiente a aquel en el que se encuentra, siempre que cumpla con los siguientes requisitos: a) Experiencia profesional docente como personal académico titular en el grado en el que se encuentra, de cuatro (4) años si se halla en los grados





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 378/2022

escalafonarios de 1 al 4, y de tres (3) años si se encuentra en los grados escalafonarios 6 o 7, en la propia universidad o escuela politécnica o en otras instituciones de educación superior; b) Haber publicado artículos académicos u obras de relevancia en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, determinarán el número de obras de relevancia necesarias. Al menos una de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado en el que se encuentra; c) Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia; d) Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de noventa y seis (96) horas en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años; y, e) Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán exigir otros requisitos como los siguientes: 1. Haber participado en proyectos de investigación y/o vinculación por un número mínimo de meses determinado por las universidades y escuelas politécnicas; 2. Haber dirigido o codirigido proyectos de investigación y/o vinculación; y, 3. Haber dirigido o codirigido trabajos de titulación de grado o posgrado. Los requisitos para la promoción del personal auxiliar 1 a auxiliar 2 y de auxiliar 2 a agregado 1 no podrán superar los requisitos para el ingreso del personal agregado 1. Los requisitos para la promoción del personal agregado 1 a agregado 2 y de agregado 2 a agregado 3 no podrán superar los requisitos para el ingreso del personal principal 1. Los requisitos para la promoción del personal principal 1 a principal 2 y de principal 2 a principal 3 tendrán como referencia los requisitos para el ingreso del personal principal 1. En todos los casos, los requisitos para la promoción entre 2 grados consecutivos, serán crecientes guardando los principios de proporcionalidad y méritos. La promoción del personal académico no cambiará su tiempo de dedicación;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece que para la valoración





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 378/2022

de los requisitos exigidos para la promoción del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, se seguirán los siguientes criterios: a) Haber completado el tiempo de permanencia mínima en el grado escalafonario anterior a la promoción; b) Los requisitos para la promoción relacionados con la actualización científica y pedagógica, la experiencia y la evaluación docente no podrán ser reemplazados por otros que establezcan las universidades y escuelas politécnicas, salvo lo establecido en los literales h); i); y j), de este artículo; c) Las universidades y escuelas politécnicas podrán establecer requisitos de promoción relacionados a los ámbitos de la investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, garantizando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación; d) Para el establecimiento de los requisitos de promoción relacionados a la investigación y la vinculación con la sociedad se tomarán en cuenta de manera prioritaria aquellos cuyo enfoque sea afín con grupos vulnerables e históricamente excluidos, necesidades sociales, sectoriales y productivas o de zonas rurales. Se considerará también prioritaria la investigación básica; e) El personal académico titular que, en el periodo considerado para la promoción, hubiere hecho uso de un año sabático, y tuviere aprobado el informe de las actividades realizadas, estará exento del cumplimiento del veinticinco por ciento (25%) del requisito de docencia y capacitación que la universidad o escuela politécnica exija para la promoción; f) Para el personal académico titular que, en el periodo considerado para la promoción, hubiere ejercido las funciones de rector o vicerrector de una universidad o escuela politécnica, así como autoridad de un organismo público del Sistema Nacional de Educación Superior, se considerará el ejercicio de estas funciones para el cumplimiento del requisito de docencia. Estará exento del cumplimiento del requisito de publicación durante el tiempo de permanencia obligatoria en el grado escalafonario en el que se encuentra, si el ejercicio de las funciones como autoridad fue de dos (2) años o más. Para el requisito de la evaluación integral, se considerarán los últimos dos (2) años en que fue evaluado. Para el requisito de número de horas de actualización científica y pedagógica se exigirá un porcentaje proporcional al tiempo de ejercicio de sus funciones como autoridad respecto a los tres (3) años considerados en el literal d) del artículo 76 de este Reglamento. El requisito contemplado en el literal d) del artículo 76, no será exigido si el ejercicio de las funciones como autoridad fue de dos (2) años o más; si fue menor a dos (2) años, se exigirá en un porcentaje proporcional al tiempo de ejercicio de sus funciones como autoridad respecto al tiempo de permanencia obligatoria en el grado escalafonario en el que se encuentra; g) La



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 378/2022

participación como miembro externo de una comisión de evaluación de concursos de merecimientos y oposición tendrá una equivalencia de 16 horas de capacitación. La participación como par externo de evaluación de proyectos de investigación de universidades o escuelas politécnicas, institutos públicos de investigación u otros organismos públicos tendrá una equivalencia de dieciséis (16) horas de capacitación; h) La participación como facilitadores externos del Consejo Educación Superior tendrá una equivalencia de veinticuatro (24) horas de capacitación para carreras y programas de especialización y maestría; y, treinta y dos (32) horas de capacitación para programas de doctorado. Solo podrá realizarse la equivalencia de una facilitación externa para la promoción de un nivel a otro; i) La participación como facilitador o evaluador externo del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior tendrá una equivalencia de treinta y dos (32) horas de capacitación por dos meses de trabajo. Solo podrá realizarse la equivalencia de dos meses de trabajo de esta facilitación externa para la promoción de un grado a otro; j) La participación como facilitadores externos del Consejo de Educación Superior en tres (3) evaluaciones académicas tanto para carreras de nivel técnico o tecnológico superior y equivalentes, de grado o programas de especialización, maestría o doctorado tendrán una equivalencia a una (1) dirección de trabajo de titulación de grado o de maestría o su equivalente. Esta participación será debidamente certificada por el Consejo de Educación Superior; y, k) En todos los casos de promoción se emitirá la respectiva constancia mediante una acción de personal o el acto administrativo respectivo que emita la universidad o escuela politécnica, en donde deberá constar la fecha en que se llevó a cabo;

Que, la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone que los procesos de promoción que se encuentren ejecutando las universidades y escuelas politécnicas públicas a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, se registrarán por las normas vigentes al momento de la presentación de la solicitud al órgano colegiado superior o a la instancia correspondiente de acuerdo a la normativa interna y podrán ser atendidos de acuerdo a la planificación y disponibilidad presupuestaria institucional;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 378/2022

le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-CGR-2022-016-OF, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Directora de la Coordinación General del Rectorado, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) En el marco de las funciones de la Coordinación General del Rectorado definidas en el artículo 25 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la UTMACH, entre las cuales ésta asesorar de manera oportuna sobre asuntos cuya atención sea competencia de esta dependencia, y en cumplimiento de la Resolución Nro. 087/2022, de fecha 18 de febrero de 2022, me permito indicar a Usted y a través de su intermedio al Consejo Universitario lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

-Mediante Resolución Nro. 087/2022, adoptada por Consejo Universitario, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 2022, en su pertinente resuelve:

"(...) Artículo 6.- Establecer con criterio de priorización en el presente ejercicio fiscal o el periodo inmediato posterior, de acuerdo a la realidad presupuestaria de la Institución y en observancia a los artículos 13 y 14 del Instructivo de Promoción de la UTMACH, las peticiones de los siguiente:

No	NOMBRES	FACULTAD	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 378/2022

1	BURGOS BURGOS JOHN EDDSON	CIENCIAS EMPRESARIALES	2808	3098,47
2	CARTUCHE CALVA JOFFRE JEORWIN	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47
3	ESPINOZA CORREA JESUS ENRIQUE	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47
4	GUZMAN ARIAS ROCIO DE LOURDES	CIENCIAS EMPRESARIALES	2496	2804,05
5	HONORES TAPIA JOOFRE ANTONIO	INGENIERÍA CIVIL	2808	3098,47
6	LOJA MORA NANCY	INGENIERÍA CIVIL	2808	3098,47
7	MOROCHO ROMAN RODRIGO FERNANDO	INGENIERÍA CIVIL	2808	3098,47

J

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARUM





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 378/2022

8	PRADO CARPIO EVELIGH CECILANIA	CIENCIAS AGROPECUARIAS	2808	3098,47
9	PULLA CARRION EDUARDO VINICIO	CIENCIAS EMPRESARIALES	2808	3098,47

-Mediante **Oficio nro. UTMACH-CGR-2022-006-OF**, de fecha de 12 de septiembre de 2022, suscrito por la Coordinación General del Rectorado, dirigido a la Dirección Financiera, con la finalidad de garantizar el derecho de promoción del personal académico titular de nuestra IES, se solicita se emita certificación presupuestaria con relación a las peticiones de promoción docente que consta en el artículo 6 de la Resolución Nro. 087/2022, adoptada por Consejo Universitario, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 2022.

-Mediante **Oficio nro. UTMACH-DF-2022-403-OF**, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza, Directora Financiera, en su parte pertinente establece:

"En atención a su oficio N° UTMACH-CGR-2022-006-OF de fecha 13 de septiembre de 2022, con el cual solicita se emita certificación de disponibilidad presupuestaria para atender las peticiones de promoción docente que consta en el artículo 6 de la Resolución Nro. 087/2022, adoptada por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 2022, me permito exponer lo siguiente:

Para conocer el impacto del nuevo gasto que asumirá la institución con la ejecución del proceso de promoción, se requirió a la Unidad de Nómina y Remuneraciones realice el cálculo de las remuneraciones y demás beneficios sociales de conformidad con la nómina que se describe en su oficio, considerando como fecha de aplicación, a partir del 01 de octubre de 2022.

Consecuentemente, el ingeniero Luis Feijoo Pogo, mediante oficio nro. UTMACH-DF- UREM-2022-384-OF de septiembre 14 de 2022, remite el detalle del cálculo sobre el cual, la ingeniera Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, con oficio nro. UTMACH-DF-UPSTO-2022-408-OF, informa que SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida No. 82-002-510108-0700-003 Remuneraciones unificadas de Docentes del Magisterio y Docentes Investigadores, por el monto de USD9.933,50 incluidos los beneficios sociales.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 378/2022

Cabe indicar que, el monto que afecta al presupuesto 2023 asciende a USD 39.734,02, de lo cual no se puede emitir certificación presupuestaria, no obstante, al ser la Dirección de Talento Humano la dependencia responsable de la planificación del gasto de personal, debe tener conocimiento del proceso a efecto de que se verifique si tendrá sostenibilidad de acuerdo al presupuesto que le ha sido asignado por la Dirección de Planificación para el gasto de personal, lo que además deberá ser considerado para el financiamiento en la proforma presupuestaria que actualmente se encuentra en proceso de elaboración."

"Énfasis en las negritas"

- Mediante **Oficio Nro. UTMACH-DF-UPSTO-2022-408-OF**, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefa de Presupuesto, que a efectos de ilustrar transcribo lo pertinente:

"En atención a la sumilla inserta por usted en el Oficio N° UTMACH-DF-UREM-2022-384-OF, del 14 de septiembre de 2022, suscrito por Luis Feijoo Pogo, Jefe de Nómina y Remuneraciones, mediante el cual solicita certificación presupuestaria para promoción a favor de 9 Docentes Titulares de la Institución, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022, le informo que, SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida N° 82-002-510108-0700-003 Remuneraciones Unificadas de Docentes Universitarios, por un monto de \$ 9.933,50, incluidos beneficios.

Con respecto a los valores que afectan al Presupuesto del ejercicio fiscal 2023, por el monto de \$ 39.734,02, incluidos beneficios, no se podría emitir a la presente fecha certificación presupuestaria, quedando a potestad de las máximas autoridades disponer la inclusión de estos recursos en la Proforma Presupuestaria año 2023, mismo que se encuentra actualmente en elaboración."

"Énfasis en las negritas"

- Mediante Oficio nro. **UTMACH-CGR-2022-014-OF**, de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por la Coordinación General del Rectorado, con el objetivo de dar cumplimiento a la recomendación realizada en el Oficio Nro. UTMACH-DF-2022-403-OF, de fecha 15 de septiembre de 2022, se solicita a la Dirección de Talento Humano, como dependencia responsable de la planificación del gasto de personal, verifique e informe si existe sostenibilidad de acuerdo al presupuesto que le ha sido asignado por la Dirección de Planificación para el gasto de personal, mismo que deberá ser considerado para el financiamiento en la proforma presupuestaria que actualmente se encuentra en proceso de elaboración.
- Mediante **Oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1166-OF**, de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Dirección de Talento Humano, en su parte pertinente expresa: 





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 378/2022

"ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, tomando en cuenta los antecedentes de este informe y la fundamentación legal, consideramos procedente la promoción del personal académico contenido en la resolución No. 087/2022 que dependía de la disponibilidad presupuestaria por cuanto ha sido considerado en la proyección de gasto de personal del año 2023.

Sin embargo, en virtud del principio de autonomía responsable y sostenibilidad financiera que establece el art. 57 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico del Sistema de educación superior, recomendamos que los procesos de promoción que se atiendan en el 2023 se implementen al finalizar el primer período académico, fecha en la cual se atiende la ejecución del pasivo laboral docente, y se planifican las desvinculaciones del siguiente año, ya que esto permitirá el análisis de proyección e impacto presupuestario con el gasto del personal académico para el año 2024.

Debo indicar que al tenor de la Disposición General Tercera del RCEPASES, en la cual se dispone que, "el número de docentes en los grados inferiores sea mayor al número de docentes en los grados inmediatos superiores.", la Universidad Técnica de Machala, concentra la mayoría del personal académico en la Categoría Auxiliar, Nivel 2, Grado 2, con 147 docentes, es decir en grado inferior a los demás, lo cual debe ser considerado por la Comisión de Promoción.

"Énfasis en las negritas"

(...) RECOMENDACIÓN:

En virtud de los antecedentes y fundamentación expuesta, la Coordinación General de Rectorado, realiza el siguiente análisis:

La Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, reconocen como derecho del personal académico, el ascenso en su categoría, nivel y grado al inmediato superior, como indicador de progresión en su carrera académica.

En este sentido, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en sus artículos 75, 76, 77, y disposición transitoria novena, establecen los requisitos a cumplir en los procesos de promoción del personal académico titular; situación que la Universidad Técnica de Machala lo realiza por medio del Instructivo de Promoción aprobado mediante Resolución No. 369/2019 y su posterior reforma aprobada mediante resoluciones 381-2021. Asimismo, mediante Resolución Nro. 387/2021, se aprueba los requisitos para el proceso de promoción del personal académico titular de la Universidad Técnica de Machala, de los postulantes que presentaron sus solicitudes del 01 al 30 de septiembre de 2021.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 378/2022

Ahora bien, mediante Resolución Nro. 087/2022 adoptada por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 2022, se aprueba el Informe de la Comisión Técnica Permanente de Promoción de la Universidad Técnica de Machala, contenido en el Oficio nro. UTMACH-CTP-2022-0023, de fecha 08 de febrero de 2022, además, dicho acto administrativo resuelve: "(...) Artículo 6.- Establecer con criterio de priorización en el presente ejercicio fiscal o el periodo inmediato posterior, de acuerdo a la realidad presupuestaria de la Institución y en observancia a los artículos 13 y 14 del Instructivo de Promoción de la UTMACH, las peticiones de los siguientes docentes: John Edison Burgos Burgos, Joffre Jeorwin Cartuche Calva, Jesús Enrique Espinoza Correa, Rocío de Lourdes Guzman Arias, Joofre Antonio Honores Tapia, Nancy Magaly Loja Mora, Rodrigo Fernando Morocho Román, Eveling Cecilia Prado Carpio, y Eduardo Vinicio Pulla Carrión.". Es menester precisar que, los docentes referidos poseen los requisitos legales y reglamentarios para acceder al siguiente nivel y grado escalafonario, sin embargo, no existía disponibilidad presupuestaria para poder ejecutarlo, conforme consta del Informe de la Comisión Técnica Permanente de Promoción antes citado.

A este respecto, al existir una Resolución que ratifica el cumplimiento de los requisitos académicos por parte de los nueve peticionarios, esta dependencia, previa autorización del Rectorado y con el fin de dar pleno cumplimiento al acto administrativo contenido en la Resolución Nro. 087/2022, solicitó a la Dirección Financiera se emita certificación presupuestaria con relación a las nueve peticiones de promoción docente, mismo que se da respuesta mediante Oficio Nro. UTMACH-DF-2022-403-OF, de fecha 15 de septiembre de 2022, manifestando que si existe disponibilidad presupuestaria en la partida N° 82-002-510108-0700-003-Remuneraciones Unificadas de Docentes Universitarios, por un monto de \$ 9.933,50, incluidos beneficios, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022, sin embargo, con relación al presupuesto 2023, se sugirió solicitar información a la Dirección de Talento Humano, como dependencia responsable de la planificación del gasto de personal, para que verifique e informe si existe sostenibilidad de acuerdo al presupuesto que le ha sido asignado por la Dirección de Planificación.

En consecuencia, la Dirección de Talento Humano mediante Oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-1166-OF, de fecha 23 de septiembre de 2022, expresa que considera procedente la promoción del personal académico contenido en la resolución No. 087/2022 que dependía de la disponibilidad presupuestaria, la misma que ha sido considerado en la proyección de gasto de personal del año 2023, por disposición del señor Rector.

Por lo tanto, en cumplimiento a mis funciones como Coordinadora General del Rectorado de asesorar de manera oportuna sobre asuntos cuya atención sea competencia de esta dependencia y con la finalidad de dar cumplimiento al derecho al ascenso del personal académico de la UTMACH, recomiendo lo siguiente:

1. Acoger el Oficio nro. UTMACH-CGR-2022-016, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Coordinadora General





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 378/2022

del Rectorado, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución Nro. 087/2022, adoptada por el Consejo Universitario.

2. Autorizar la promoción del personal académico, conforme consta en el siguiente listado:

No	NOMBRES	FACULTAD	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
1	BURGOS BURGOS JOHN EDDSON	CIENCIAS EMPRESARIALES	2808	3098,47
2	CARTUCHE CALVA JOFFRE JEORWIN	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47
3	ESPINOZA CORREA JESUS ENRIQUE	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47
4	GUZMAN ARIAS ROCIO DE LOURDES	CIENCIAS EMPRESARIALES	2496	2804,05
5	HONORES TAPIA JOOFRE ANTONIO	INGENIERÍA CIVIL	2808	3098,47
6	LOJA MORA NANCY	INGENIERÍA CIVIL	2808	3098,47





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 378/2022

7	MOROCHO ROMAN RODRIGO FERNANDO	INGENIERÍA CIVIL	2808	3098,47
8	PRADO CARPIO EVELIGH CECILANIA	CIENCIAS AGROPECUARIAS	2808	3098,47
9	PULLA CARRION EDUARDO VINICIO	CIENCIAS EMPRESARIALES	2808	3098,47

3. Disponer a la Dirección de Talento Humano elaborar las acciones de personal de los docentes promocionados de conformidad al detalle de lo dispuesto en el numeral 2, cuya vigencia será a partir del 01 de octubre de 2022.
4. Autorizar a la Dirección Financiera el registro de las Acciones de Personal de Promoción, en el Sistema de Remuneraciones autorizado por el Ministerio de Finanzas, de conformidad al detalle de lo dispuesto en el numeral 2, las mismas que empezarán a regir a partir del 01 de octubre de 2022.
5. Notificar el contenido de la presente resolución al personal académico beneficiario de la promoción (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-R-2022-1021-OF, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) Con la finalidad de que el personal académico pueda acceder a sus derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, relacionados con el ascenso en su categoría, nivel y grado al inmediato superior, como indicador de progresión en su carrera académica; me permito trasladar adjunto a la presente el Oficio No. UTMACH-CGR-2022-016-OF suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Directora de la Coordinación General del Rectorado, para que sea analizado y tratado en el Consejo Universitario (...);"





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 378/2022

Que, luego de conocer y analizar Oficio nro. UTMACH-R-2022-1021-OF, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, en su calidad de Rector de la Universidad Técnica de Machala, con sus respectivos anexos, los integrantes del órgano colegiado institucional por unanimidad estiman pertinente acoger del mismo; así como, el contenido de los Oficios nros. UTMACH-CGR-2022-016-OF; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-CGR-2022-016, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Coordinadora General del Rectorado, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución Nro. 087/2022, adoptada por el Consejo Universitario.

Artículo 2.- Autorizar la promoción del personal académico, conforme consta en el siguiente listado:

No	NOMBRES	FACULTAD	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
1	BURGOS BURGOS JOHN EDDSON	CIENCIAS EMPRESARIALES	2808	3098,47
2	CARTUCHE CALVA JOFFRE JEORWIN	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 378/2022

3	ESPINOZA CORREA JESUS ENRIQUE	INGENIERIA CIVIL	2808	3098,47
4	GUZMAN ARIAS ROCIO DE LOURDES	CIENCIAS EMPRESARIALES	2496	2804,05
5	HONORES TAPIA JOOFRE ANTONIO	INGENIERÍA CIVIL	2808	3098,47
6	LOJA MORA NANCY	INGENIERÍA CIVIL	2808	3098,47
7	MOROCHO ROMAN RODRIGO FERNANDO	INGENIERÍA CIVIL	2808	3098,47
8	PRADO CARPIO EVELIGH CECILANIA	CIENCIAS AGROPECUARIAS	2808	3098,47
9	PULLA CARRION EDUARDO VINICIO	CIENCIAS EMPRESARIALES	2808	3098,47





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 378/2022

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano elaborar las acciones de personal de los docentes promocionados de conformidad al detalle de lo dispuesto en el numeral 2, cuya vigencia será a partir del 01 de octubre de 2022.

Artículo 4.- Autorizar a la Dirección Financiera el registro de las Acciones de Personal de Promoción, en el Sistema de Remuneraciones autorizado por el Ministerio de Finanzas, de conformidad al detalle de lo dispuesto en el numeral 2, las mismas que empezarán a regir a partir del 01 de octubre de 2022.

Artículo 5.- Notificar el contenido de la presente resolución al personal académico beneficiario de la promoción.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta.- Notificar la presente resolución a los docentes beneficiarios de la promoción.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2022.

Machala, 28 de septiembre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

